

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-00496-00

Mediante escrito presentado vía correo electrónico el 22 de junio de 2022 por el apoderado actor, donde solicita se adicione el auto de fecha 21 de junio de los corrientes, por medio del cual se profirió la decisión contemplada en el art. 440 del CGP., toda vez que, el Despacho no se pronunció sobre la petición de registro de la dación en pago contenida en el contrato de transacción celebrado entre el demandante PEDRO NEL JIMENEZ DE LAS SALAS y la demandada PAOLA ANDREA GRAJALES el 10 de junio de 2022.

Tendiendo lo anterior y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se deja sin valor y efecto el auto adiado 21 de junio de 2022. No obstante, lo anterior, de conformidad con el art. 312 del Ordenamiento Procesal, se ordena correr traslado a las partes del Contrato de Transacción celebrado el 10 de junio de los corrientes, celebrado entre ellos, por el término de tres (3) días.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **14 de julio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario